



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10-63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 2.229

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARCIALES 1983

El Boletín Oficial del Estado número 206, de fecha 29 de agosto de 1983, inserta y hace público el Real Decreto 2.301/1983, de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales, que copiado literalmente dice como a continuación sigue:

“REAL DECRETO 2.301/1978 de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales.

La Ley 39/1983, de 17 de julio, de Elecciones Locales en su artículo 4º dispone la convocatoria de elecciones parciales en los supuestos de anulación por sentencia firme de las ya celebradas y en aquellos otros en los que no hubieran podido atribuirse las vacantes convocadas, debiendo entenderse incluidos en este supuesto los casos en que en la elección anterior no se hubieran presentado lista de candidatos.

Asímismo, en cuanto a los municipios de menos de 25 residentes o que funcionen en régimen de Concejo abierto y en las Entidades Locales Menores, debe considerarse como supuestos de convocatoria de elecciones parciales la falta de candidato a Alcalde o Alcalde pedáneo en las anteriores elecciones, así como la anulación de la elección celebrada.

Dentro de estas materias también parece oportuno atender la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión de las Corporaciones Locales a través de la constitución de Comisiones Gestoras en aquellos supuestos en que, tras la celebración de elecciones locales, no fuese posible el funcionamiento de las Corporaciones.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo último fue concedido anticipo de tesorería para satisfacer los gastos derivados de la celebración de las “Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona”, del que existe remanente suficiente, se hace aconsejable la utilización del referido remanente para financiar los gastos que origine la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Elecciones Locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en los que no se han presentado listas de candidatos para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo.

b) Concejales de los Ayuntamientos de los municipios en los que no se hubieren podido atribuir las vacantes convocadas en dichas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales.

c) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en que, por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el día 8 de mayo de 1983, siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral, de acuerdo con los términos de la sentencia anulatoria en cada caso.

d) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residentes y de aquellos que funcionen en régimen de Concejo abierto, así como los Alcaldes pedáneos de Entidades Lo-

cales Menores, en los que no se hubiere presentado ningún candidato o no se hubiere podido atribuir la vacante convocada, o su elección hubiere sido anulada.

Artículo 2º. Las Juntas Electorales Provinciales se reunirán dentro de los tres primeros días siguientes al de publicación del presente Real Decreto en el Boletín Oficial del Estado, a fin de confeccionar la relación de municipios o Entidades Locales Menores donde hayan de celebrarse elecciones. Dicha relación se remitirá por las citadas Juntas, inmediatamente, a las Juntas Electorales de Zona correspondientes y a los Gobiernos Civiles, que ordenarán su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de veinticuatro horas.

Igual procedimiento se seguirá para aquellos municipios y Entidades Locales Menores en que sean anuladas las elecciones con posterioridad a la publicación del presente Real Decreto y siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral.

Artículo 3º. Las elecciones que se convocan por el presente Real Decreto se celebrarán el día 6 de noviembre de 1983 y a las mismas será aplicable el Real Decreto 1.189/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, en lo que sea preciso, así como el Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo, sobre normas complementarias, en todo lo que fuere necesario, teniendo en cuenta el carácter parcial de estas elecciones.

Artículo 4º. En los supuestos previstos en el apartado d) del Artículo 1º, los Ayuntamientos de los municipios a que pertenezcan las Entidades Locales Menores afectadas, después que con arreglo a lo dispuesto en el presente Real Decreto sean elegidos los correspondientes Alcaldes pedáneos, procederán a la designación de los Voca-

les de las respectivas Juntas Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Elecciones Locales, y artículo 6º del Real Decreto 1.169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Artículo 5º. Si una vez celebradas las elecciones convocadas por el presente Real Decreto existieren municipios en los que no se hubiera presentado ningún candidato a las elecciones de Concejales o no se hubieran podido atribuir las vacantes convocadas de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales, se designará una Comisión Gestora de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora responderá al criterio de proporcionalidad en relación con el resultado obtenido en el municipio en las elecciones generales celebradas el 28 de octubre de 1982.

De no presentarse ningún candidato para la elección de Alcalde pedáneo en las Entidades Locales Menores, se designará una Comisión Gestora de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del citado Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

Artículo 6º. Para la financiación de los gastos que se originen de las presentes elecciones, se utilizará el remanente existente del anticipo de tesorería concedido al Ministerio del Interior por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo último, destinado a satisfacer los gastos derivados de la celebración de las "Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona".

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983.

Firmado: Juan Carlos Rey.—El Ministro de la Presidencia: Javier Moscoso del Prado y Muñoz".

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de la Provincia afectados y a fin de que dicha disposición sea expuesta al público en los tabloneros de anuncios establecidos al efecto, durante el período que media entre la convocatoria y la celebración de la votación.

El Gobernador Civil.

Número 2.199

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Planes provinciales

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Miguel Angel Rodríguez Fernández, contratista de obras, domiciliado en Nuestra Señora de Sonsoles, 86. Avila, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, en la Depositaria Provincial con fecha 29 de enero de 1982, por un importe de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Ptas.), para responder de la obra de "mejora del alumbrado público en Hoyo de Pinares".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 21 de agosto de 1983.

El Secretario general, *Ilegible*.

—oOo—

Número 2.201

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Planes provinciales

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Miguel Angel Rodríguez Fernández, contratista de obras, domiciliado en Nuestra Señora de Sonsoles, 86. Avila, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, en la Depositaria Provincial con fecha 29 de enero de 1982, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS (46.000 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Navahondilla".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible

por razón del contrato garantizado.

Avila, a 23 de agosto de 1983.
El Secretario General, *Ilegible*.

—oOo—

Número 2.202

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Planes provinciales

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Estanislao Madruga Ramiro, contratista de obras, domiciliado en calle Jesús del Gran Poder, 39. Avila, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en Aval del Banco Español de Crédito, en la Depositaria Provincial con fecha 1 de noviembre de 1980, por un importe de QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTE PESEFAS (577.720 Ptas.), para responder de la obra de distribución de agua y saneamiento en La Horcajada, Encinares y El Hoyo.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 23 de agosto de 1983.
El Secretario General, *Ilegible*.

—oOo—

Número 2.210

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLAN PROVINCIAL DE OBRA SERVICIOS, AÑO 1981

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Declarada de urgencia, al amparo de los Reales Decretos de 17 de febrero de 1978; 16 de junio de 1979, 2 de agosto de 1980 y 3 de julio de 1981 la expropiación de las aguas necesarias para realizar una captación y asimismo los terrenos necesarios para construcción de las correspondientes servidumbres de acueducto, una de 0,70 metros de anchura y 50 metros de longitud y otra de 0,70 metros de anchura y 35 metros de longitud destinadas a la realización de la obra "Abastecimiento de Agua y Saneamiento".

miento en San Lorenzo de Tormes", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1981. Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 22 de septiembre de 1983, a las 11 horas, para proceder en la Casa Consistorial de San Lorenzo de Tormes, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno que se estimara pertinentes a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante la presente inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, y en el periódico "El Diario de Avila", dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados que figuran en la relación adjunta y que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y de un notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION QUE SE CITA

Propietario, Juan José Lázaro; domicilio, Llanos de Tormes; polígono y parcela, polígono; parcela 1; cultivo, pastos; L. Imponible, 4.128; M/L tubería, 50; M/2. a ocupar, 35.

Propietario, Eleuterio González de la Flor; domicilio, San Lorenzo de Tormes; polígono y parcela, parcela 238, polígono 12; cultivo, pradera; L. Imponible, 705,40; M/L tubería, 35; M/2 a ocupar, 24,5.

De acuerdo con el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Resolución precedente no es susceptible de Recurso alguno.

Avila, 24 de agosto de 1983.

El presidente, **ilegible**. El secretario general, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 2.209

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLÓN RODRIGUEZ,
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

H A G O S A B E R

Que en los autos n.º 367/83, seguidos a instancia de don Ricardo Martín Palacios contra Montajes Eléctricos Sabar S.A., sobre salarios y descono-

ciéndose el domicilio de Montajes Eléctricos Sabar S.A., se le citó por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 27 de octubre a las 10,45 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio de su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, **ilegibles**.

-----ooOoo-----

Número 2.068

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 24 de mayo de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.—NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BARCO DE AVILA.

Visto el expediente, y

RESULTANDO: Que con fecha 24 de febrero de 1983, tuvieron entrada en las Dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo, en triplicado ejemplar, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barco de Avila.

RESULTANDO: Con fecha de 6 de agosto de 1982, el Ayuntamiento, en sesión plenaria, aprobó inicialmente las mencionadas Normas Subsidiarias.

RESULTANDO: Que se ha cumplido el trámite de información al público por anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 103 de 28 de agosto de 1982 y El Diario de Avila.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de febrero de 1983, el Ayuntamiento, en sesión plenaria, aprobó provisionalmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica, preparatoria de esta Comisión en sesión de 6 de mayo,

informó las Normas Subsidiarias proponiendo la introducción de una serie de modificaciones.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Provincial de Urbanismo, es el órgano competente para conocer la aprobación definitiva de estas Normas, en virtud de lo establecido en los artículos 35.d) de la Ley del Suelo y 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se han seguido todos los trámites previstos en la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación del Territorio y Reglamentos Complementarios.

La Comisión Acuerda: Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barco de Avila, lo que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, dicha publicación queda condicionada a la corrección de las siguientes deficiencias:

1.—Presentar el plano de asignación de usos pormenorizados conforme determina el art. 93.d) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.—Reflejar las vías pecuarias en los planos de información urbanística.

3.—Establecer la correspondencia entre las distintas partes del plano número 2.

4.—En la zona Z.C. delimitar el ámbito de los estudios de detalles, apoyándose en la red viaria existente que deberá ser grafiada.

5.—Reflejar en los planos la red viaria existente en la finca denominada "Cortinal de las Moreras".

6.—Incluir la zona deportiva existente en el suelo denominado C.U.R. 2.

7.—Someter la urbanización de la zona E.D. 1. a la realización previa de un plan especial de infraestructuras.

8.—Someter los terrenos sitos a ambos lados de la calle Padre Tavera y carretera de La Horcajada a estudio de detalle.

9.—Recoger los edificios de carácter histórico-artístico conforme establece el catálogo de la Dirección Provincial de Cultura.

10.—La altura máxima será:

3 plantas: 10 metros.

4 plantas: 13 metros.

5 plantas: 16 metros.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Consejeros de Castilla y León, en el plazo de quince días. Igualmente podrán

interponerse los demás recursos. que se consideren pertinentes.

Vº Bº el presidente, *Ilegible*.

El secretario de la Comisión, *Ilegible*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 21 de julio de 1983, acordó proceder a la publicación del presente acuerdo por considerar cumplimentadas las anteriores deficiencias.

Vº Bº el presidente, *Ilegible*.

El secretario de la Comisión, *Ilegible*.

—oOo—

Número 2.082

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 4 de marzo de 1983, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2.—PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO EN SOLOSANCHO:

Visto el expediente y,

RESULTANDO: Que con fecha 28 de enero de 1983, tuvo entrada en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo, en triplicado ejemplar, el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Solosancho, acompañando el expediente administrativo instruido al efecto.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de septiembre de 1982, el Ayuntamiento de Solosancho, adoptó acuerdo de aprobación inicial del mencionado proyecto.

RESULTANDO: Que el anterior acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119 de 5 de octubre de 1982 y El Diario de Avila, de 2 de octubre de 1982 con el fin de abrir un período de información pública de UN mes.

RESULTANDO: Que transcurrido el período de información pública no se presentó ninguna alegación.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de noviembre de 1982, el Ayuntamiento de Solosancho, en sesión plenaria, otorgó la aprobación provisional al mencionado proyecto.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión Provincial de Urbanismo

en sesión de 2 de marzo de 1983, propuso la aprobación definitiva condicionándola a una serie de modificaciones.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Provincial de Urbanismo es el Organismo competente para conocer de la aprobación definitiva en virtud de lo establecido en el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que en el Procedimiento se han seguido todas las prescripciones establecidas en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos de aplicación.

Tras una larga deliberación y con el voto en contra del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solosancho, en lo referente a limitar a DOS el número máximo de plantas en Baterna.

LA COMISION ACUERDA:

Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Solosancho, lo que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante deberán introducirse las siguientes modificaciones:

1.—Definir más precisamente el concepto de núcleo de población.

2.—Establecer una Ordenanza específica para los núcleos de Villaviciosa y Baterna, limitando a DOS el número máximo de alturas.

3.—Establecer una zona de protección especial alrededor del Castillo de Villaviciosa.

4.—Establecer las alineaciones de calles en los núcleos de Solosancho, Robledillo, en los lugares en los que no se han realizado.

5.—Flexibilizar las alarmas.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Alzada ante la Junta de Consejeros de Castilla y León, durante el plazo de QUINCE días. Igualmente podrán interponer cuantos recursos estimen pertinentes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 21 de julio de 1983, acordó proceder a la publicación del anterior acuerdo por considerar cumplimentadas las modificaciones exigidas.

Vº Bº El Presidente, *Ilegible*.— El Secretario de la Comisión, *Ilegible*.

Número 2.119

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 21-7-1983, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

LOCALIDAD: San Martín del Pimpollar.

PROMOTOR: Jesús del Río Fernández.

CONSTRUCCION: Reforma restaurante.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante la Junta de Consejeros de Castilla y León.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, *Ilegible*.

—oOoOo—

Número 2.120

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 21-7-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: La Adrada.

PROMOTOR: Rafael Báez Bravo-Murillo.

CONSTRUCCION: Nave para conexos.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 2.161

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 21 de julio de 1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Avila.

PROMOTOR: Manuel Sánchez Sáez.

CONSTRUCCION: Ampliación hotel.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 2.194

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 21-7-1983, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Construcción nave.

LOCALIDAD: Sanchidrián.
PROMOTOR: Francisco Martín Robles.

CONSTRUCCION: Nave.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante la Junta de Consejeros de Castilla y León.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 2.054

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 21-7-1983, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.

PROMOTOR: Jesús Barderas Reviejo.

CONSTRUCCION: Fábrica de asfalto.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante la Junta de Consejeros de Castilla y León.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

-----ooOoo-----

CAMARA AGRARIA LOCAL DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

Por período de QUINCE días hábiles, se expone en el Ayuntamiento y esta Comisión Mixta, expediente colectivo sobre segregación de fincas del Régimen General de Pastos por cerramiento. Los interesados podrán examinar dicho

expediente y formular las reclamaciones que hubiera lugar, ante esta Comisión Mixta durante el período indicado.

Gallegos de Altamirós, a 22 de agosto de 1983.

El Presidente, ilegible.

—2.165

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Burghondo

A N U N C I O

PLAZA DE ALGUACIL-SERVICIOS
VARIOS

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27-7-1983 acordó elevar a definitiva la lista de aspirantes para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Servicios varios de esta Corporación al no presentarse reclamación alguna.

El día de comienzo de los ejercicios será el día 28 de septiembre de 1983, a las 10 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

En el ejercicio individual será el primer examinado don José María García Martín, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes.

Burghondo, a 19 de agosto de 1983.

El alcalde, ilegible.

—2.146

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Celebración de subasta para aprovechamiento de maderas

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca la celebración de subastas para la venta de los siguientes aprovechamientos de maderas, en los montes números 57 y 58 del catálogo de los de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1983, previamente autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA; que se registrarán con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª OBJETO: Lo constituye la enajenación de los siguientes lotes de pinos, en pie y con corteza, en los montes números 57 y 58 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

LOTE PRIMERO DEL MONTE NUMERO 57

Aprovechamiento maderable de 561 pies de pino, con 668 metros cúbicos de madera con corteza; tasado en UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS (1.135.600) pesetas, y valor índice de UN MILLON CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (1.419.500) pesetas.

LOTE PRIMERO DEL MONTE NUMERO 58

Aprovechamiento maderable de 364 pies de pino, con 370 metros cúbicos de madera con corteza; tasado en QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (555.000) pesetas y valor índice de SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (693.750) pesetas.

2.^a FIANZAS: Los licitadores que concurren a estas subastas, deberán constituir en la Depositaria del Ayuntamiento las cantidades que resulten de aplicar el 3 por 100 a los precios de tasación, y que son:

Para el LOTE PRIMERO DEL MONTE Nº 57: 34.068 pesetas.

Para el LOTE PRIMERO DEL MONTE Nº 58: 16.650 pesetas.

3.^a PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y reintegradas con timbre del Estado, sello de la Mutualidad de Administración Local y sello Municipal, todos ellos de a 25 pesetas; se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, durante las horas comprendidas entre las nueve y las catorce, en plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, según el orden de inserción.

4.^a APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, y comenzará a las 13 horas con el lote primero del monte número 57, continuando sin interrupción hasta su terminación.

5.^a SEGUNDA SUBASTA: En el caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día décimo siguiente al de celebración de la primera, y en iguales condiciones.

6.^a PAGO DE ANUNCIOS: El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y cuantos

otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de estas subastas, y formalización del contrato correspondiente.

7.^a DECLARACION DE CAPACIDAD: A los efectos previstos en el Art. 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberá unirse declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4º y 5º de dicho Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, de profesión vecino de provincia de con domicilio en la calle o plaza..... número con D.N.I. número expedido en el de de 19.....; enterado de los Pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de El Barraco en el Boletín Oficial del Estado número y de la Provincia número de fechas respectivamente, para la venta de metros cúbicos de madera, con corteza, aforados en pinos, en el monte número de los de Utilidad Pública; de los propios de dicho Ayuntamiento; ofrece la cantidad de pesetas (cantidad a consignar en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

El Barraco, a 16 de agosto de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.114

—ooOoo—

Ayuntamiento de Gilbuena

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1983, por un importe de DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS. Nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 327.348 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 69.900 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 93.619 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 628.984 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.534.976 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 2.654.827 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 761.226 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.857.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 28.548 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros, 8.053 pesetas.

TOTAL GASTOS: 2.654.827 pesetas.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de QUINCE días, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En Gilbuena, a 13 de agosto de 1983.
El alcalde, *ilegible.*

—2.117

—ooOoo—

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Dña Dolores Saugar Muñoz, actuando en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para apertura de un local dedicado a Peluquería de Señoras, a emplazar en la calle Castor Robledo, núm. 71.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piedralaves, a 29 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.958

—oOo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Por parte de don Luis González González se ha solicitado licencia para abrir establecimiento indus-

trial de cafetería especial A, en la finca núm. 2 de la calle Carretera de Burgohondo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle, a 2 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.044

—oOo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santa María del Tiétar, a 12 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.093

—oOo—

Ayuntamiento de Serranillos

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1983, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Serranillos, 12 de agosto de 1983.

El alcalde, *M. J. Sánchez*.

—2.094

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 7.830.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 430.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 962.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.307.000.

TOTAL INGRESOS: 12.529.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 3.099.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.500.000 pesetas.

3. Intereses, 16.820 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 210.090 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 2.616.530 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 86.560 pesetas.

TOTAL GASTOS: 12.529.000 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrá interponer reclamaciones económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Maello, a 12 de agosto de 1983.

El presidente, *Ilegible*.

—2.095

—oOo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al

público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

San Juan de la Nava, a 12 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.115

—oOo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su art. 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Nava, a 12 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.116

—oOo—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983 por un importe de CATORCE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.064.976 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 222.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.041.000.
4. Transferencias corrientes, 1.779.880 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 10.399.034.

B) Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 130.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 14.736.890 pesetas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 4.767.011 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.348.894 pesetas.
3. Intereses, 186.093 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 45.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 4.081.536 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 308.410 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 14.736.890 pesetas.**

Se expone a los efectos de general conocimiento.

En Navarredonda de Gredos, a 12 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible.*

—2.118

—oOo—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta localidad en su sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de los corrientes, acordó

llevar a efecto la contratación mediante concurso, del servicio de recogida de basuras y limpieza diaria de la vía pública, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos, por el precio de CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS ANUALES, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones formulado a tal fin por esta Alcaldía y debidamente aprobado.

Las solicitudes de quienes les interese acudir a este concurso, se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia.

San Bartolomé de Pinares, a 13 de agosto de 1983.

El alcalde, *ilegible.*

—2.121

—oOo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

DON FELIPE AGUILA MUÑOZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES PROVINCIA DE AVILA:

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día once de agosto de mil novecientos ochenta y tres entre otros acuerdos adoptó en vista de estar en elaboración los trabajos de las normas subsidiarias de Planeamiento de esta localidad exponer las mismas al público por término de un mes que determina el núm. 1 del Art. 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78 de veintitrés de junio, para que durante dicho plazo puedan presentar ante este Ayuntamiento las asociaciones y particulares las sugerencias que crean convenientes sobre las mismas o en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navalperal de Pinares, a 16 de agosto de 1983.

El alcalde, *ilegible.*

—2.122

—oOo—

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre SUPLEMENTO DE CREDITO, en el presupuesto municipal ordinario para 1983, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS (no varían)

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 683.049 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 175.600 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 642.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.772.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 6.287.351.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 220.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, pesetas 220.000.
- TOTAL: 10.000.000 pesetas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 3.480.885 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.905.000 pesetas.
3. Intereses, 400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 182.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.392.220 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 101.000.
9. Variación de pasivos financieros, 76.800 pesetas.

TOTAL: 13.537.905 pesetas.

En Hoyocasero, a 16 de agosto de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.123

—oOo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación Municipal las reclamaciones que estime convenientes, conforme establece el art. 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

En el supuesto de que no se presente reclamación los acuerdos de aprobación se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Candeleda, a 16 de agosto de 1983.

El alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*

—2.126